

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
RESOLUCIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073 DEL 10 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se actualizan las políticas de descuentos para colaboradores de la Corporación Universitaria Americana, Sede Barranquilla”

**LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, como institución de educación superior comprometida con el desarrollo humano, reconoce la importancia de fomentar la formación académica continua de su talento humano como mecanismo para fortalecer la calidad institucional y los procesos académicos y administrativos.

Que en cumplimiento de este compromiso, se considera pertinente actualizar los beneficios económicos concedidos a los funcionarios administrativos y docentes activos, así como a sus cónyuges e hijos, con el propósito de garantizar condiciones equitativas de acceso a la educación superior.

Que la Resolución de VAF No 57 del 1 de junio de 2020 contemplaba los descuentos a colaboradores, sin embargo las variables de descuentos institucionales han variado en el tiempo y es necesario actualizar las condiciones de este beneficio.

Que el principio de autonomía permite que la Americana regule sus descuentos internos.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Se deroga la resolución de Vicerrectoría Administrativa y Financiera No 57 del 1 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2. Otorgar el derecho a los colaboradores administrativos y docentes activos, de recibir un beneficio económico aplicable al valor de la matrícula en los programas académicos ofrecidos por la institución de la siguiente manera:

- a) Para programas de **Pregrado Presencial**, se concederá un beneficio adicional sobre el porcentaje de beca institucional regular vigente, equivalente al veinte por ciento (20%) para el primer período académico y al diez por ciento (10%) para los periodos restantes del programa.
- b) Para programas de **Posgrado Presencial y Posgrado Virtual** se otorgará un beneficio adicional del diez por ciento (10%) sobre el porcentaje de beca institucional regular vigente, el cual se mantendrá durante todo el desarrollo del programa académico.

Parágrafo 1. Para pregrados, en casos en que la beca regular vigente sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), se aplicará únicamente un beneficio adicional del diez por ciento (10%) durante toda la carrera.

Parágrafo 2. Este beneficio se aplica al valor de la matrícula sumándose integradamente al descuento institucional, por ejemplo: si la beca institucional de un programa de pregrado es del cuarenta por ciento (40%), el colaborador activo recibirá



AMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

un sesenta por ciento (60%) de beneficio durante el primer semestre y un cincuenta por ciento (50%) en los semestres posteriores, siempre y cuando conserve su vínculo con la institución.

Parágrafo 3. Este beneficio no aplicará para programas de **Pregrado Virtual y Pregrado a Distancia**.

ARTÍCULO 3. Extender los beneficios contemplados en el artículo 2 a los cónyuges e hijos de los colaboradores administrativos y docentes activos, bajo las siguientes condiciones: para acceder al beneficio, el funcionario deberá acreditar la calidad de cónyuge mediante la presentación de copia del acta de matrimonio o certificado de unión marital de hecho, y en el caso de hijos, mediante copia del registro civil de nacimiento.

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SANCHEZ

Vicerrectora Administrativa y Financiera